

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, septiembre 12 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 66/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” 12 de septiembre de 2017 Sección Cuarta

01. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

ÚNICO. Se reforman los artículos 9 y 41, la denominación de la Sección Quinta, del Título Tercero y su artículo 49 y se cambia la denominación del Título Sexto y se adiciona la fracción X al artículo 2, el Título Quinto, su Capítulo I y sus artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I a la IX. ...

X. Mecanismo: al Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia, para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

ARTÍCULO 9. Las servidoras y los servidores públicos del Estado y los municipios recibirán capacitación permanente en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

ARTÍCULO 41. ...

I. La o el Titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá.

II. La o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

III. Las o los titulares de cuatro Regidurías del Ayuntamiento.

IV. La o el Titular del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del municipio.

V. La o el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

VI. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

VII. La o el Titular del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres Municipal, quien fungirá como Secretaria o Secretario Ejecutivo.

SECCIÓN QUINTA

DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 49. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México participará, en su calidad de Integrante del Sistema Estatal, de conformidad a lo marcado en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, debiendo observar en todo momento la perspectiva de género y el estricto respeto a los derechos humanos de las mujeres.

La Fiscalía General de la Justicia del Estado de México tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección a sus derechos humanos, de conformidad con la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

III. a la VIII. ...

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

...

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

ARTÍCULO 56. La mesa de trabajo que conforma el Mecanismo, se integrará por las y los titulares o enlaces de las dependencias y organismos siguientes:

I. Por el Poder Ejecutivo del Estado de México:

a) La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

b) La Secretaría de Salud del Estado de México.

c) La Secretaría de Educación del Estado de México.

d) La Secretaría de Finanzas del Estado de México.

e) La Secretaría de Infraestructura del Estado de México.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- f) La Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
 - g) La Subsecretaría General de Gobierno del Estado de México.
 - h) La Coordinación General de Comunicación Social del Estado de México.
 - i) La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
 - j) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
 - k) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - l) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
 - m) El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS).
 - n) El Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México.
- II. Por el Poder Judicial del Estado de México:
- a) El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- III. Por el Poder Legislativo del Estado de México:
- a) La Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables.
 - b) La Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
 - c) La Comisión Legislativa para la Igualdad de Género.
- IV. Por los Organismos Constitucionales Autónomos:
- a) La Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
 - b) La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
 - c) La Universidad Autónoma del Estado de México.
- V. Los municipios del Estado de México que hayan sido declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Mecanismo.

ARTÍCULO 57. La o el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría Técnica, convocará con tres días hábiles de anticipación a las reuniones de la mesa de trabajo a las y los titulares o enlaces de las dependencias y organismos a que se hace referencia en el artículo anterior con excepción de las y los enlaces municipales, quienes serán citados por la o el titular de la Subsecretaría General de Gobierno, previa convocatoria en la que se especificará el día, lugar y hora donde se llevará a cabo la sesión.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ARTÍCULO 58. Las y los integrantes o enlaces del Mecanismo, previa convocatoria sesionarán de manera ordinaria, una vez por semana y de manera extraordinaria, en caso de requerirse, hasta en tanto subsista la declaratoria.

La sesión ordinaria se llevara a cabo con un quorum de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del Mecanismo.

ARTÍCULO 59. La o el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal presidirá las sesiones del Mecanismo.

ARTÍCULO 60. La o el Presidente del Mecanismo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Mecanismo.
- II. Convocar a sesiones por conducto del Secretario Técnico.
- III. Acordar con el Secretario Técnico, el orden del día para cada sesión.
- IV. Declarar la legal existencia de quórum para sesionar.
- V. Declarar el inicio y término de cada sesión.
- VI. Conducir las sesiones del Mecanismo.
- VII. Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones.
- VIII. Analizar los asuntos que se traten en cada sesión y en su caso, girar las instrucciones necesarias o convenientes.
- IX. Dar vista a la Secretaría de la Contraloría, de las instancias que retrasen o no den cumplimiento a los puntos de acuerdo, a fin de realizar el seguimiento de los mismos, o en su caso determinar la sanción correspondiente.
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 61. La o el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal designará como

Secretaria o Secretario Técnico a la o el titular de la Unidad de Derechos Humanos y Equidad de Género de la Consejería Jurídica.

ARTÍCULO 62. La o el Secretario Técnico, tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar por acuerdo de la o el Presidente a los integrantes del Mecanismo e invitados a las sesiones, enviándoles los documentos y anexos que se requieran.
- II. Pasar lista de asistencia y llevar el registro de la misma.
- III. Informar a la o el Presidente la existencia de quórum para sesionar.
- IV. Elaborar las minutas de trabajo correspondientes a las sesiones del Mecanismo y someterlas a consideración de los integrantes del mismo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- V. Tomar la votación de los integrantes del Mecanismo en los asuntos deliberativos.
- VI. Elaborar el reporte de seguimiento de acuerdos y enviarlo al día hábil siguiente de celebrada la sesión a las y los enlaces del Mecanismo.
- VII. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Mecanismo.
- VIII. Resguardar la documentación derivada de las acciones del Mecanismo.
- IX. Integrar y distribuir las carpetas de trabajo de cada sesión a las y los integrantes del Mecanismo, mismas que contendrán el orden del día, así como toda la documentación que se requiera.
- X. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Mecanismo.
- XI. Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Mecanismo, en el ámbito de su competencia.
- XII. Las demás que en su caso determine la o el Presidente del Mecanismo.

ARTÍCULO 63. La minuta de trabajo de las sesiones contendrá la información siguiente:

- I. El nombre completo, cargo y firma de las y los integrantes del Mecanismo que asistieron a la sesión.
- II. El orden del día desahogado.
- III. El desarrollo de la sesión con los puntos relevantes.
- IV. Los acuerdos derivados de la sesión.

La minuta de trabajo de cada sesión será entregada a las y los integrantes o enlaces del Mecanismo por la o el Secretario Técnico, en la sesión siguiente para recabar su firma correspondiente.

ARTÍCULO 64. El reporte de seguimiento de los acuerdos del Mecanismo contendrá lo siguiente:

- I. Nombre de la autoridad o área responsable de su cumplimiento.
- II. Estatus de:
 - a) Cumplido.
 - b) En Proceso de atención.
 - c) Pendiente.
- III. La manera en que se atendió el acuerdo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ARTÍCULO 65. La o el Secretario Técnico integrará las carpetas de trabajo con la información siguiente:

- I. El orden del día.
- II. El reporte de seguimiento de acuerdos.
- III. Los anexos necesarios.

ARTÍCULO 66. Las y los integrantes o enlaces del Mecanismo dispondrán de cuatro días hábiles contados a partir de la fecha que fue notificado el reporte de seguimiento de los acuerdos para informar a la Secretaría Técnica el cumplimiento o avance de los mismos.

ARTÍCULO 67. Las y los integrantes o enlaces del Mecanismo que atrasen, obstruyan o no den el debido cumplimiento en tiempo y forma al desahogo de acuerdos o acatamiento de las acciones que sean de su competencia serán sancionadas de conformidad con el artículo 68 de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Nota.- El Acuerdo de mérito podrá ser consultado en la página <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep124.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

M. en D. Claudia Estrada Peralta
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó